

Estrategias del Distrito para Escuelas de Título I

Para garantizar que los padres/tutores y los miembros de la familia de los estudiantes que participan en programas del Título I sean provistos de oportunidades para estar involucrados en la educación de los niños, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo conjunto de un plan del distrito que cumpla con los requisitos de 20 USC 6312 y en el desarrollo de planes de apoyo y mejora escolar de conformidad con 20 USC 311 (20 USC 6318.) (cf. 0460 - Plan de Rendición de Cuentas con Control Local) (cf. 6171 - Título I Programas)

El Superintendente o designado puede:

- a. De acuerdo con el Código de Educación 52063, establecer un comité asesor de padres a nivel distrital y, según corresponda, un Comité Asesor de Padres de Aprendices de Inglés para revisar y comentar en el Plan de Rendición de Cuentas con Control Local (LCAP) del distrito, de acuerdo con el programa de revisión establecido por la Junta Gobernante.
  - b. Invitar a otros comités del distrito y a consejos escolares de los planteles para que den comentarios sobre el plan. (cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos de los Planteles) (cf. 1220 - Comités Asesores de Ciudadanos)
  - c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín del distrito, sitio web u otros métodos con respecto al plan y la oportunidad de brindar información.
  - d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan LEA a los padres/tutores en un formato uniforme y comprensible, y en la medida posible en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
  - e. Asegurar de que haya oportunidad de recibir comentarios del público en una reunión pública de la Junta sobre el plan, antes de que la Junta apruebe o debate las revisiones de esta.
  - f. Asegurar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres/tutores y la participación familiar aborden el papel de los consejos escolares y de otros padres/tutores según corresponda en el desarrollo y revisión de los planes escolares.
2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y algún otro tipo de apoyo necesario para apoyar y desarrollar la capacidad de las escuelas de Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres/tutores y de la familia para mejorar el rendimiento académico y escolar, que puede incluir consultas significativas con los empleadores, líderes empresariales y de organizaciones filantrópicas o de individuos con experiencia en la participación efectiva de los padres/tutores y miembros familiares en la educación (20 USC 6318) (cf. 1700 - Relaciones entre la Industria Privada y las Escuelas)

El Superintendente o designado puede:

- a. Asignar a personal del distrito para servir como enlace con las escuelas con respecto a los asuntos de la participación de los padres/tutores y de los miembros de la familia del Título I.
  - b. Identificar los fondos y otros recursos, incluyendo los recursos y servicios comunitarios que pueden ser usados para fortalecer los programas de participación de padres/tutores y de las familias del distrito.
  - c. Brindar capacitación al director o designado de cada escuela participante con respecto a los requisitos del Título I para la participación de los padres/tutores y de los miembros de la familia, estrategias de liderazgo y técnicas de comunicación para ayudar a facilitar la planificación e implementación de las actividades relacionadas.
  - d. Con la ayuda de los padres/tutores proporcionar información y capacitación a los maestros y a otro personal sobre las prácticas efectivas de la participación de los padres/tutores y de los requisitos legales.
  - e. Brindar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que serán usados para monitorear el progreso.
3. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias del Título I para la participación de los padres/tutores y de los miembros de la familia de otros programas federales, estatales, y locales relevantes para garantizar la consistencia con las leyes locales, federales y estatales (20 USC 6318).

El Superintendente o designado puede:

- a. Identificar los requisitos de programas similares o sobrepuestos

(cf. 0430 - Plan Local Comprensivo para la Educación Especial)  
(cf. 2230 - Grupos Representativos y Deliberativos)  
(cf. 3280 - Venta o Arrendamiento de Bienes Inmuebles Propiedad del Distrito)  
(cf. 5030 - Bienestar del Estudiante)  
(cf. 5148 - Cuidado y Desarrollo Infantil)  
(cf. 5148.3 - Educación Preescolar/Infantil)  
(cf. 6174 - Educación para Aprendices de Inglés)  
(cf. 6175 - Programa de Educación para Alumnos Migratorios)  
(cf. 6178 - Educación Técnica Profesional)

- b. Involucrar a representantes del distrito y del plantel escolar de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población.
- c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre programas.
- d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y en los objetivos compartidos.

4. Realizar, con la participación significativa de los padres/tutores y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y eficacia de la política de participación de los padres/tutores y de la familia para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I, incluyendo
  - a. La identificación de barreras para una mayor participación en las actividades de los padres/tutores y familias, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, un nivel de alfabetización limitado o pertenecen a minorías raciales o étnicas. (20 USC 6318)
  - b. Las necesidades de los padres/tutores y miembros de la familia, para que puedan ayudar de mejor manera con el aprendizaje de sus hijos e interactuar con el personal de la escuela y maestros.
  - c. Estrategias para apoyar las interacciones familiares y escolares exitosas. (cf. 0500 - Rendición de Cuentas)

El Superintendente o designado puede:

- d. Utilizar una variedad de métodos, como grupos de enfoque, encuestas y talleres para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito
- e. Recopilar y monitorear datos sobre la cantidad de padres/tutores y miembros de la familia que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.
- f. Recomendar a la mesa Directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y familia del distrito en el rendimiento estudiantil.

El Superintendente o designado notificará a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de los mecanismos regulares de comunicación de la escuela y proporcionará una copia de la evaluación a los padres/tutores cuando lo soliciten. (Código de Educación 11503)

5. Utilizar los resultados de la evaluación realizada con conformidad del punto #4 anterior para diseñar estrategias basadas en la evidencia para una participación más eficaz de los padres/tutores y la familia, y si fuera necesario, para revisar la política de participación de los padres/tutores y de la familia (20 USC 6318).

El Superintendente o designado puede:

- a. Analizar los datos de la evaluación para identificar las actividades de participación de los padres/tutores y la familia que han tenido éxito y aquellas actividades que han tenido una menor participación o una participación menos significativa por parte de los padres/tutores.
- b. Analizar la participación de los padres/tutores y familia para determinar el nivel de participación de los grupos tradicionalmente subrepresentados.

- c. Con la participación de los padres/tutores, recomendar y redactar las revisiones a las políticas propuestas para presentarlas a la Junta para su consideración
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por el Título I, lo que puede incluir el establecimiento de una junta asesora de padres compuesta por un número suficiente y un grupo representativo de padres/tutores o miembros de la familia atendidos por el distrito para representar adecuadamente las necesidades de la población atendida por el distrito con el propósito de desarrollar y revisar la política de participación de los padres/tutores y de la familia (20 USC 6318).

El Superintendente o designado puede:

- a. Incluir información sobre las actividades escolares en comunicaciones del distrito a padres/tutores y miembros familiares
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción y otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores y miembros familiares
- c. Establecer procesos para alentar la opinión de los padres/tutores con respecto a sus expectativas e inquietudes para con sus hijos

Además, el distrito promoverá la participación efectiva de los padres/tutores y apoyará una asociación entre la escuela, padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil mediante la implementación de las acciones especificadas en el punto #7 de la sección "Políticas a Nivel Escolar para Escuelas de Título I" a continuación (20 USC 6318)

Políticas a Nivel Escolar para Escuelas de Título I

En cada escuela que recibe fondos del Título I, se desarrollará una política escrita sobre la participación de los padres/tutores y de la familia junto con los padres/tutores y miembros familiares de los estudiantes participantes. La política de la escuela describirá los medios por los cuales la escuela: (20 USC 6318)

1. Convocar a una reunión anual, en un momento conveniente, a la que se invitará a todos los padres/tutores de los estudiantes participantes a asistir, con el fin de informar a los padres/tutores sobre la participación de su escuela en el Título I y explicar los requisitos y derechos del Título I de los padres/tutores participantes.
2. Ofrecer un número flexible de reuniones, como reuniones en la mañana o por la noche, para las cuales se puede proporcionar transporte, cuidado infantil y/o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres/tutores.
3. Involucrar a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres/tutores y de la familia de la escuela, y si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas escolares de conformidad con 20 USC 6314.

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación conjunta y el diseño de los programas escolares provistos que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:
  - a. Información oportuna sobre los programas del Título I
  - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso estudiantil y los niveles de logro de los estándares académicos estatales (cf. 5121 - Notas/Evaluación del Éxito Estudiantil) (cf. 5123 - Promoción/Aceleración/Retención)
  - c. Si es solicitado por los padres/tutores, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos. El distrito responderá a tales sugerencias tan pronto como sea posible.
5. Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, los padres/tutores pueden presentar cualquier comentario cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes una alianza que describa como padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores construirán una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales

Este pacto abordará:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios y de instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes alcanzar los exigentes estándares de rendimiento académico del estado
- b. Formas en las que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, como ser voluntarios en el aula y participando, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular (cf. 1240 - Asistencia Voluntaria) (cf. 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres) (cf. 5113 - Ausencias y Excusas) (cf. 6145 - Actividades Extracurriculares/Cocurriculares) (cf. 6154 - Tarea/Recuperación de Trabajo)
- c. La importancia de la comunicación profesores y padres/tutores de manera continua como mínimo:
  - (1) Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el impacto en lo que se respecta al rendimiento del estudiante

- (2) Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos
  - (3) Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en el aula de su hijo y la observación de las actividades del aula
  - (4) Comunicación significativa y bidireccional regular entre los miembros de la familia y el personal de la escuela, y en la medida posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender
7. Promover la participación efectiva de los padres/tutores y apoyar una alianza entre la escuela, padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento estudiantil a través de las siguientes acciones:
- a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas como los estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos (cf. 6011 - Academic Standards) (cf. 6162.5 - Student Assessment) (cf. 6162.51 - State Academic Achievement Tests)
  - b. Proporcionar a los padres/tutores con materiales y capacitación como capacitación en alfabetización y usando tecnología (incluida educación sobre los daños de la piratería de los derechos de autor), según corresponda, para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de estos
  - c. Con la ayuda de los padres/tutores, maestros, el personal de apoyo educativo especializada, directores, otros líderes escolares y otro personal se enfocarán en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo comunicarse y trabajar con los padres/tutores como socios igualitarios, implementar y coordinar programas para padres/tutores y construir lazos entre padres/tutores y las escuelas (cf. 4131 - Desarrollo del Personal) (cf. 4231 - Desarrollo del Personal) (cf. 4331 - Desarrollo del Personal)
  - d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar programas y actividades de participación de los padres/tutores con otros programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos y realizar otras actividades como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres/tutores en la educación de sus hijos
  - e. Asegurar que la información relacionada con la escuela y los programas de padres/tutores y de otras actividades se envíen a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato que en medida de lo posible sea en un idioma que los padres/tutores puedan entender
  - f. Proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación para los padres/tutores que los mismos puedan solicitar

Además, el plan escolar puede incluir estrategias para:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de la capacitación para maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación
- b. Proporcionar la capacitación en alfabetización necesaria, utilizando los fondos del Título I si el distrito ha agotado todas las demás fuentes de financiación para dicha capacitación
- c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres/tutores, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil para permitir que los padres/tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela
- d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
- e. Organizar reuniones escolares en una variedad de horarios o cuando los padres/tutores no puedan asistir a tales conferencias, realizar conferencias en el hogar entre padres/tutores, maestros y otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes, a fin de maximizar la participación de los padres/tutores
- f. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres/tutores
- g. Establecer un consejo asesor de padres para brindar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores en los programas del Título I
- h. Desarrollar roles apropiados para las organizaciones comunitarias y negocios en las actividades de participación de los padres/tutores
- i. Hacer referencias a agencias y organizaciones que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres/tutores y/o otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias (cf. 1400 - Relaciones entre otras Agencias Gubernamentales y las Escuelas)
- j. Proporcionar un calendario maestro de las actividades y reuniones del distrito/escuela
- k. Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres/tutores y la familia a través del boletín del distrito, sitio web u otros medios escritos o electrónicos
- l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para activamente buscar e involucrar a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones informativas (cf. 1230 - Organizaciones Relacionadas con la Escuela)
- m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres/tutores y miembros de la familia según sea necesario

- n. Brindar capacitación e información a los miembros de los consejos del distrito, de los planteles y de los comités asesores para ayudarlos a cumplir sus funciones
  - o. Proporcionar talleres continuos para ayudar al personal de los planteles escolares, padres/tutores y miembros familiares en la planificación e implementación de estrategias de mejoras y buscar su opinión para desarrollar los talleres
  - p. Evaluar regularmente la eficacia de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres/tutores y de la familia
  - q. Incluir expectativas para el alcance y participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones de los puestos del personal (cf. 4115 - Supervisión/Evaluación) (cf. 4215 - Supervisión/Evaluación) (cf. 4315 - Supervisión/Evaluación)
8. En la medida de lo posible, brindar oportunidades para la participación informada de los padres/tutores y miembros de la familia (incluyendo los padres/tutores y miembros familiares con dominio limitado del inglés, padres/tutores y miembros familiares con discapacidades y padres/tutores y miembros familiares de niños migrantes), incluida la provisión de información y los informes escolares requeridos en el 20 USC 6311(h) en un formato y lenguaje que los padres/tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, pueden enmendar esta política para cumplir con los requisitos anteriores (20 USC 6318)

Cada escuela recipientes de fondos del Título I debe anualmente evaluar la eficacia de la política de participación de los padres/tutores y la familia. Dicha evaluación puede ser conducida durante el proceso de revisión del plan escolar para el rendimiento del estudiante de acuerdo con el Código de Educación 64001.

La política de la escuela se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y de la escuela (20 USC 6318).

Estrategias Distritales para Escuelas que no pertenecen al Título I

Para cada escuela que no reciba fondos federales del Título I, el Superintendente o su designado deberá como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros familiares de manera positiva en la educación de sus hijos brindándoles asistencia y capacitación sobre temas como los estándares académicos estatales y evaluaciones para aumentar sus conocimientos y habilidades para usar en el hogar como apoyo para los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de los mismos como miembros responsables de la sociedad. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o designado puede:

- a. Proporcionar o hacer referencias a programas de alfabetización y/o educación para padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y mejorar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos
  - b. Proporcionar información en manuales y a través de otros medios apropiados, de expectativas y recursos académicos para ayudar con el tema
  - c. Proporcionar a los padres/tutores con información sobre las asignaciones de clase y tareas de los estudiantes
2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos a aprender en casa (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o designado puede:

- a. Proporcionar a los padres/tutores con información sobre formas para crear un entorno de estudio eficaz para sus hijos en el hogar y fomentar buenos hábitos de estudio
  - b. Alentar a los padres/tutores a monitorear la asistencia a la escuela de sus hijos, la realización de tareas y el tiempo que miran ellos la televisión
  - c. Alentar a los padres/tutores a ser voluntarios en el aula de sus hijos y a participar en los comités asesores escolares
3. Construir una comunicación bidireccional consistente y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores y los miembros de la familia puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en conjunto con las actividades de aprendizaje del aula (Código de Educación 11502, 11504).

El Superintendente o designado puede:

- a. Asegurarse de que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y realizar conferencias de padres-maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de la escuela primaria
- b. Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del aula y se ofrezcan como voluntarios en el aula de su hijo
- c. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres/tutores y de la familia a través de boletines informativos del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web y otras comunicaciones escritas o electrónicas

- d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y un idioma que puedan entender
  - e. Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres/tutores sobre asuntos escolares y del distrito
  - f. Identificar las barreras para la participación de los padres/tutores y de la familia en las actividades escolares, incluidos los padres/tutores y los miembros de la familia que se encuentran en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o pertenecen a minorías raciales o étnicas
  - g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para adaptarse a las necesidades de los padres/tutores y en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado infantil
4. Capacitar a los maestros, administradores, personal de apoyo instructivo especializado y otro personal para comunicarse de manera efectiva con los padres/tutores como socios igualitarios (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o designado puede:

- a. Proporcionar el desarrollo del personal para ayudar al personal a fortalecer las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluyendo los padres/tutores que tienen un dominio limitado del inglés o alfabetización limitada
  - b. Invitar a los padres/tutores a aportar comentarios sobre el contenido de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con las comunicaciones entre el hogar y la escuela
5. Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres/tutores y de la familia dentro del LCAP con otras actividades
- a. Incluir estrategias de participación de padres/tutores y de las familias en la reforma escolar o iniciativas de mejora escolar
  - b. Involucrar a los padres/tutores y miembros familiares en los procesos de planificación escolar